

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 21.- Para poder llevar a cabo el Premio, el Consejo emitirá una convocatoria de acuerdo al presente Reglamento, misma que se dará a conocer a más tardar el día primero de **julio** de cada año, y que por lo menos deberá contener los elementos siguientes:

I. a la VII. ...

ARTÍCULO 28.- La Comisión remitirá el dictamen del Consejo a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, para efecto que se dé a conocer al honorable Cabildo y éste fije el día, hora y lugar en que se realizará la entrega formal del Premio, lo cual deberá ocurrir durante el mes de **agosto** de cada año, debiéndose comunicar a la Secretaría de Desarrollo Social para los efectos de lo previsto en el artículo 36 de este Reglamento.

TRANSITORIO

UNICO: La presente reformas mediante la cual se modifican los artículos 32 párrafo primero y 37 párrafo tercero del Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud de Aguascalientes y los artículos 21 en su párrafo primero y 28 del Reglamento del Consejo de Cultura Física y Deporte del Municipio de Aguascalientes iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes”.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión ordinaria abierta celebrada el día diez de marzo del año dos mil veinte en el salón Cabildo, con la presencia de la Licenciada María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes; los Regidores Edson Rubén Camarillo Rodríguez, Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Edgar Dueñas Macías, Reyna Cristina Espinoza Vázquez, Miguel Ángel Muñoz de Luna, María Cristina Villaseñor Díaz, Christian Salvador Gutiérrez Márquez, Berenice Anahí Romo Tapia, Oscar Salvador Estrada Escobedo, Israel Tagosam Salazar Imamura López, Francisco Javier Quezada Loera, Irma Karola Macías Martínez, Sanjuana Martínez Meléndez, Edith Citlalli Rodríguez González, el Síndico Procurador Juan Alberto Pérez de Loera, la Síndico de Hacienda Ma de Jesús Ramírez Castro; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a 10 de marzo de 2020.- Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.- Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2019-2021, tuvo a bien aprobar la **reforma al artículo 40 fracción VIII del Reglamento Sanitario de Control, Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

“CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.”

ARTÍCULO 40.- El Centro de Control, Atención y Bienestar Animal además de cumplir con lo dispuesto en el Código Municipal, tendrá las siguientes obligaciones:

I a VII.- ...

VIII.- Previa solicitud, **y sin costo**, proporcionar los **cadáveres de** los animales no reclamados **y sacrificados en el Centro de Control, Atención y Bienestar Animal**, a las Instituciones **Educativas** de Estudios Superiores en las que se requiera realizar prácticas de experimentación con estos, previo convenio celebrado entre las partes interesadas en el que se obliguen a realizar las prácticas de experimentación de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento; **y por ningún motivo los cadáveres podrán ser comercializados.**

En caso de incumplimiento de dicho convenio por parte del solicitante, se dará por concluido, negando la entrega posterior de más animales.

XIX a XXIV.- ...

TRANSITORIOS

ÚNICO: La presente reforma iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión ordinaria abierta celebrada el día diez de marzo del año dos mil veinte en el salón Cabildo, con la presencia de la Licenciada María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes; los Regidores Edson Rubén Camarillo Rodríguez, Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Edgar Dueñas Macías, Reyna Cristina Espinoza Vázquez, Miguel Ángel Muñoz de Luna, María Cristina Villaseñor Díaz, Christian Salvador Gutiérrez Márquez, Berenice Anahí Romo Tapia, Oscar Salvador Estrada Escobedo, Israel Tagosam Salazar Imamura López, Francisco Javier Quezada Loera, Irma Karola Macías Martínez, Sanjuana Martínez Meléndez, Edith Citlalli Rodríguez González, el Síndico Procurador Juan Alberto Pérez de Loera, la Síndico de Hacienda Ma de Jesús Ramírez Castro; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a 10 de marzo de 2020.- Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.- Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2019-2021, tuvo a bien aprobar la **autorización de la distribución del fondo de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) Fondo IV, para el ejercicio 2020**, para quedar como sigue:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E**

Por este medio y con fundamento en los artículos 4° fracción XVIII, 8° y Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, donde prevé recursos en el Ramo 33 de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y con base a los artículos 1, 36, **37, 38, 48, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal**, Artículos 36 Fracción VI y 38 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, Artículo 40 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se les hace de su conocimiento el ejercicio del Presupuesto del Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) Fondo IV**.

El Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal establece que las aportaciones Federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias Leyes.

Por lo anterior me permito someter a su autorización a este Honorable Cabildo:

Primero.- Autorice la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) **Fondo IV**, para el